

***ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2025***

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE QUIROGA



1. PARTICIPACION CIUDADANA

1.1. INTRODUCCIÓN

La actual Constitución del Ecuador promovió importantes cambios a nivel normativo respecto de la participación ciudadana, instituyéndola como eje transversal en su contenido y creando para ello la Función de Transparencia y Control Social - FTCS, integrada, entre otros, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, entre cuyas atribuciones consta la de promover e incentivar los ejercicios relativos a la participación ciudadana.

Para hacer efectivas sus atribuciones, ha emitido una serie de políticas y ha implementado diferentes iniciativas y mecanismos encaminados a la formación y promoción del ejercicio pleno de los derechos de participación establecidos en la Constitución.

En este contexto, en enero del 2016, las Consejeras y Consejeros del CPCCS, determinan cinco líneas estratégicas; una de ellas, la de construir el Sistema Nacional de Participación, para generar y profundizar transformaciones sociales, dar vitalidad a la movilización ciudadana, dinamizar la organización social para la construcción de políticas públicas en función de impulsar una ciudadanía activa, capaz de demandar al Estado el cumplimiento de sus derechos y de colaborar con él, en la promoción de una sociedad justa, participativa y soberana.

El CPCCS desarrolló la propuesta para la conformación del Sistema Nacional de Participación Ciudadana que considera un Subsistema de las Funciones del Estado y un Subsistema de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La implementación de estos dos Subsistemas contempla a su vez dos ámbitos de acción, la institucionalidad pública y la ciudadanía, con quienes se desarrollará el programa de acompañamiento y monitoreo y el plan de fortalecimiento, respectivamente; este desarrollo implica, entre otros, la construcción de propuestas normativas, guía metodológica, formatos y demás herramientas que se consideren necesarias para el funcionamiento efectivo de cada uno de los Subsistemas de Participación.

1.2. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es un proceso que se basa en el derecho ciudadano de participar protagónicamente en la toma de decisiones en torno a la distribución

equitativa de los recursos públicos, que se implementa en un espacio común y compartido entre autoridades de los GAD, la ciudadanía y organizaciones sociales, a través del diálogo y consenso permanente; es decir es el proceso en el que las autoridades y la ciudadanía definen conjuntamente, cómo y en qué invertir los recursos del gobierno local.

Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo, de abajo hacia arriba, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Para la elaboración del presupuesto participativo, es necesario que todos los actores que intervienen, autoridades, técnicos y ciudadanía estén debidamente informados y capacitados. Especialmente se debe precisar tanto los aportes de otras instituciones públicas y privadas, así como el de la propia ciudadanía.

El presupuesto participativo le permite al GAD:

- Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial y ordenamiento territorial – PDyOT;
- Acercar la ciudadana a la gestión pública;
- Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
- Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública;
- Fortalecer la democracia participativa.

El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía:

- Participar protagónicamente en la distribución de las inversiones de obras y servicios por parte del GAD local, en función de la realidad local.
- Fomentar la solidaridad, en especial con los sectores en los cuales la inversión pública es muy exigua.
- Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y a que sus necesidades sean atendidas;
- Vigilar por la gestión transparente de su gobierno local;
- Tomar conciencia de la magnitud de las necesidades y la insuficiencia de recursos;
- Asumir la corresponsabilidad en la gestión de lo público.

Los actores que intervienen en la elaboración del presupuesto participativo son:

- Autoridades, servidoras y servidores del GAD del territorio;
- Representantes del ejecutivo del correspondiente nivel territorial;
- Consejo de planificación del nivel territorial correspondiente;
- Asambleas locales ciudadanas, formas socio organizativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades
- y ciudadanía en general.

1.3. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, Título IV Participación y Organización del Poder:

- **Art. 100**, En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos, para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.
- **Art. 85**, En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- **Art. 64**, En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- **Art. 67**, Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.
- **Art. 68**, Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de

decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

- **Art. 69,** La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.
- **Art. 70,** La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- **Art. 3.- g)** Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- **Art. 65.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - **b)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- **Art. 70.-** Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- **Art. 145.-** Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales.
- **Art. 215.-** Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los

planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

- **Art. 233.- Plazo.** -Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.
- **Art. 234.- Contenido.** - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

- **Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.** - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.
- **Art. 236.- Base.** - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.
- **Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.** - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la

dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

- **Art. 238.-** Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados

- **Art. 239.-** Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

- **Art. 240.-** Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente prepararán el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.
- **Art. 241.-** Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión

definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

- **Art. 242.-** Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.
- **Art. 243.-** Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.
- **Art. 244.-** Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

- **Art. 245.-** Aprobación. -El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

- **Art. 304.-** Sistema de Participación ciudadana: Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:
 - c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- **Art. 8.-** Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial

1.4. CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



1.5. PRIORIZACION DEL GASTO DESDE PARTICIPACION CIUDADANA

Una vez instalada la Asamblea Parroquial De Participación Ciudadana para la priorización del Gasto del periodo 2025, el Ing. Vicente Loor Vélez Técnico Ad Honorem del Consejo de Planificación Parroquial de Quiroga hace entrega al Presidente del GAD de la Parroquia Rural de Quiroga las priorizaciones recogidas desde la ciudadanía siendo las siguientes:

MESAS	NECESIDADES
# 1 FISICO- AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento del agua con proceso adecuado con convenio (gestión). - Adquisición y ubicación de contenedores para recolección de residuos sólidos en diferentes comunidades y sectores de la parroquia Quiroga. - Continuación de proyectos agroproductivos.
# 2 SOCIO CULTURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Continuación de la Escuelas de Fútbol. (contratación). - Continuación del Centro de Rehabilitación Física. (gestión)
# 3 ASENTAMIENTOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de baterías sanitarias en cancha de uso múltiple club deportivo "mi chile" comunidad "La Pita"
# 4 MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento de las vías rurales (gestión)

# 5 ECONOMICO- PRODUCTIVIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento al agricultor con asesoramiento de un técnico. - Gestionar el mejoramiento del sistema eléctrico de algunos espacios públicos en la cabecera Parroquial. - Alumbrado público en sectores rurales (gestión).
---	--

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO PARROQUIAL DE QUIROGA

2.1. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los presupuestos de las entidades del Sector Público deben regirse siempre a los siguientes principios:

Universalidad: Los presupuestos de cada institución deben reflejar sus ingresos y gastos. Antes de incluir estos requerimientos financieros en el Presupuesto General del Estado, la institución que solicita el presupuesto no podrá hacer una compensación; es decir, no utilizará los requerimientos financieros detallados en un ingreso para otro gasto que no sea el original.

Unidad: Es el conjunto de ingresos y gastos que se detallan en un solo presupuesto, bajo un diseño igualitario. Por ninguna causa se pueden abrir presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación: Todas las asignaciones financieras que se detallan en los presupuestos, deben ir a la par con las necesidades de recursos financieros que permitan conseguir los objetivos y metas propuestas en las necesidades presupuestarias anual y plurianual.

Equilibrio y Estabilidad: El presupuesto debe mantener equilibrio con las metas planificadas para el año, bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo, entre el déficit /superávit (pérdida/ganancia).

Plurianualidad: El presupuesto anual se elabora en el marco de un escenario plurianual (para 4 años) y debe ser coherente con las metas fiscales de equilibrio y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

Eficiencia: La asignación y utilización de los recursos del presupuesto deben ser canalizados con responsabilidad para la obtención de bienes u otorgar servicios públicos al menor costo posible, pero considerando la calidad del bien o servicio.

Eficacia: El presupuesto contribuye para que se logre alcanzar las metas propuestas y concretar los resultados definidos en los programas contenidos.

Transparencia: El presupuesto se expondrá con claridad, de forma que pueda ser entendido a todo nivel, tanto de la organización del Estado, como de la sociedad. Se harán, además, permanentemente, informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

Flexibilidad: El presupuesto no será de ninguna manera rígido, se considerará la posibilidad de realizar modificaciones, cuando esto sirva para encaminar de mejor forma la utilización de los recursos, a fin de conseguir los objetivos y metas programadas.

Especificación: Todo presupuesto indicará con claridad las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que se destinará esos recursos financieros. No se podrá gastar más de lo asignado o asignar los recursos para propósitos distintos a los que fueron originalmente establecidos.

2.2. FASES DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

El Presupuesto General del Estado es un instrumento dinámico y como tal atraviesa diferentes fases o etapas, es decir, cumple un ciclo.

Se entiende por ciclo un inicio y un final de diversas actividades. Es así que el ciclo presupuestario tiene varias etapas, que son: Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento, Clausura y Liquidación.

2.3. PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

Es un instrumento en el que cada dependencia establece los objetivos y las metas que pretenden alcanzar durante un año.


Son herramientas que cada dependencia determina en 1 año para la planificación institucional con indicadores que permitan medir el nivel de realización de los fines para alcanzar los fines, con todo lo necesario en talento humano, financiero y material.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA
POA 2025



PRODUCTO/ PROGRAMA/ PROYECTO	ACTIVIDADES	Indicador	META ANUAL	META CUATRIMESTRAL			UBIC. GEOGRAFICA	CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO Y PROGRAMACION DEL GASTO			GASTO TOTAL AÑO	ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO		RESPONSABLES
				I	II	III		I	II	III		PRESUUESTO GAD QUIROGA	RECURSOS EXTERNOS	
G e s t i o n A d m i n i s t r a t i v a	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS EN RAMO	Contratación	1	1%	0%	0%	GAD PARROQUIAL DE QUIROGA	100%	0%	0%	\$2.000,00	\$2.000,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO	Adquisición	1	100%	0%	0%	GAD PARROQUIAL DE QUIROGA	100%	0%	0%	\$500,00	\$500,00	\$0,00	SECRETARIA TESORERA
	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	Adquisición	1	1%	0%	0%	GAD PARROQUIAL DE QUIROGA	100%	0%	0%	\$2.000,00	\$2.000,00	\$0,00	SECRETARIA TESORERA
	ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTROL GUB.2025	Contratación	1	100%	0%	0%	CABECERA PARROQUIAL	100%	0%	0	\$250,00	\$250,00	\$0,00	SECRETARIA TESORERA
	SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS WEB	Contratación	1	0%	1%	0%	CABECERA PARROQUIAL	0%	100%	0%	\$850,00	\$850,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	CONTINUACIÓN DE LOS PROYECTOS ESCUELA DE FUTBOL "ENTRENANDO VALORES" Y CENTRO INTEGRAL DE FISIOTERAPIA "QUIROGA", CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABÍ.	Ejecución	1	100%	1%	0%	CABECERA PARROQUIAL	100%	100%	\$920,00	\$2.760,00	\$2.760,00	\$0,00	PRESIDENCIA GPM
	CONTINUACIÓN DEL PROYECTO REACTIVACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA MEDIANTE LA ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA PARROQUIA QUIROGA.	Ejecución	1	100%	1%	1%	COMUNIDADES RURALES DE QUIROGA	100%	100%	100%	\$9.600,00	\$9.600,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA EN CANCHA DE USO MULTIPLE CLUB DEPORTIVO "MI CHILE" COMUNIDAD "LA PITA" DE LA PARROQUIA QUIROGA.	Contratación	1	0%	1%	0%	COMUNIDADES RURALES DE QUIROGA	0%	100%	0%	\$6.500,00	\$6.500,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	MANTENIMIENTO DE VARIAS INFRAESTRUCTURAS DE ADMINISTRACIÓN PROPIA Y DE USO PÚBLICO EN LA PARROQUIA QUIROGA.	Contratación	1	0%	1%	0%	CABECERA PARROQUIAL	0%	100%	0%	\$2.500,00	\$2.500,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS Y CULTURALES POR EL 69 ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE QUIROGA	Contratación	1	0%	1%	0%	CABECERA PARROQUIAL	0%	100%	0%	\$7.000,00	\$7.000,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, TRADICIONES Y DEPORTIVAS CON ENFOQUE INCLUSIVO	Contratación	1	0%	1%	0%	CABECERA PARROQUIAL	0%	100%	0%	\$3.000,00	\$3.000,00	\$0,00	PRESIDENCIA
	ADQUISICIÓN Y UBICACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN DIFERENTES COMUNIDADES Y SECTORES DE LA PARROQUIA QUIROGA.	Adquisición	1	0%	0%	100%	COMUNIDADES RURALES DE QUIROGA	0%	0%	100%	\$3.000,00	\$3.000,00	\$0,00	PRESIDENCIA

2. 4 PRESUPUESTO AÑO 2025

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PRESUPUESTO 2025				
		\$ 197,720.89 \$ 197,720.89	30% 70%	\$ 59,316.27 \$ 138,404.62
PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESO	INICIAL	TOTAL
1806080	APORTE DE JUNTAS PARROQUIALES	79,047.41		79,047.41
2806080	APORTE DE JUNTAS PARROQUIALES	118,673.48		118,673.48
5	GASTOS CORRIENTES		79,047.41	79,047.41
51	GASTOS EN PERSONAL		64,972.27	64,972.27
5101	Remuneraciones Básicas		47,388.00	47,388.00
5101050	Remuneraciones Unificadas		47,388.00	47,388.00
5102	Remuneraciones Complementarias		6,709.00	6,709.00
5102030	Decimotercer Sueldo		3,949.00	3,949.00
5102040	Decimocuarto Sueldo		2,760.00	2,760.00
5107	Indemnizaciones		0.01	0.01
5107070	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		0.01	0.01
5105	Remuneraciones temporales		1,407.00	1,407.00
510512	Subrogaciones		1,407.00	1,407.00
5106	Aportes Patronales a la Seguridad Social		9,468.26	9,468.26
5106010	Aporte Patronal		5,520.84	5,520.84
5106020	Fondo de Reserva		3,947.42	3,947.42
56	GASTOS FINANCIEROS		6,764.09	6,764.09
5602	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna		6,764.09	6,764.09
5602010	Sector Público Financiero		6,764.09	6,764.09
57	OTROS GASTOS CORRIENTES		250.01	250.01
5702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		250.01	250.01
5702010	Seguros		0.01	0.01
5702030	Comisiones Bancarias		250.00	250.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		7,061.04	7,061.04
5801	Transferencias Corrientes al Sector Público		7,061.04	7,061.04
5801010	A Entidades del Presupuesto General del Estado		1,047.12	1,047.12
5801040	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		6,013.92	6,013.92
7	GASTOS DE INVERSIÓN		86,510.03	86,510.03
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		40,134.71	40,134.71
7101	Remuneraciones Básicas		18,348.00	18,348.00
7101050	Remuneraciones Unificadas		18,348.00	18,348.00
7102	Remuneraciones Complementarias		2,909.00	2,909.00
7102030	Décimotercer Sueldo		1,529.00	1,529.00
7102040	Decimocuarto Sueldo		1,380.00	1,380.00
7105	Remuneraciones Temporales		15,120.00	15,120.00
7105100	Servicios Personales por Contrato		15,120.00	15,000.00
7106	Aportes Patronales a la Seguridad Social		3,757.68	3,757.68
7106010	Aporte Patronal		2,229.24	2,229.24
7106020	Fondo de Reserva		1,528.44	1,528.44
7107	Indemnizaciones		0.03	0.03
7107030	Despido intempestivo		0.01	0.01
7107040	Compensación por desahucio		0.01	0.01
7107070	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		0.01	0.01
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		32,375.28	32,375.28
7301	Servicios Básicos		2,600.00	2,600.00
7301040	Energía Eléctrica		600.00	600.00
7301050	Telecomunicaciones		2,000.00	2,000.00
7302	Servicios Generales		16,650.25	16,650.25
7302010	Transporte del personal		0.01	0.01
7302020	Fletes y Maniobras		0.01	0.01
7302040	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		2,000.00	2,000.00
7302050	Espectáculos Culturales y Sociales		10,000.00	10,000.00
7302070	Difusión, Información y Publicidad		1,000.00	1,000.00
7302200	Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza		3,050.00	3,050.00
7302550	Combustibles		600.23	600.23
7303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		290.00	290.00
7303030	Viáticos y Subsistencias en el Interior		290.00	290.00
7304	Instalación, Mantenimiento y Reparación		1,100.00	1,100.00
7304040	Maquinarias y Equipos		300.00	300.00
7304050	Vehículos		800.00	800.00
7305	Arrendamiento de Bienes		635.00	635.00
7305040	Maquinarias y Equipos		635.00	635.00
7306	Contrataciones de Estudios e Investigaciones		2,000.01	2,000.01
7306010	Contrataciones de Estudios e Investigaciones		2,000.00	2,000.00
7306012	Capacitación a servidores públicos		0.01	0.01
7307	Egresos en Informática		1,100.00	1,100.00
7307010	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte en Sistemas Inform		850.00	850.00
7307020	Arrendamiento Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		250.00	250.00
7308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		8,000.01	8,000.01
7308020	Inventarios de vestuario, lencería, prendas de protección, carpas y otros		300.00	300.00
7308040	Materiales de Oficina		2,000.00	2,000.00
7308050	Materiales de Aseo		500.00	500.00
7308070	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		1,000.00	1,000.00
7308110	Materiales Construcción, Eléctrico, Plomería y Carpintería		4,000.00	4,000.00
7308130	Repuestos y Accesorios		200.00	200.00
7308140	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y caza		0.01	0.01
7314	Bienes muebles no depreciables		0.01	0.01
7314040	Maquinarias y Equipos		0.01	0.01
75	OBRAS PÚBLICAS		12,000.01	12,000.01
7501	Obras de Infraestructura		9,500.01	9,500.01
7501040	De Urbanización y Embellecimiento		3,000.00	3,000.00
7501050	Transporte y vías		0.01	0.01
7501070	Construcciones y Edificaciones		6,500.00	6,500.00
7505	Mantenimiento y Reparación Mayores de Obras		2,500.00	2,500.00
7505010	En Obras de Infraestructura		2,500.00	2,500.00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		2,000.02	2,000.02
7701	Impuestos, tasas y contribuciones		0.02	0.02
7701020	Tasas generales		0.01	0.01
7701990	Otros impuestos		0.01	0.01
7702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		2,000.00	2,000.00
7702020	Seguros		2,000.00	2,000.00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		0.01	0.01
7801	Transferencias o Donaciones para inversión al sector público		0.01	0.01
7801040	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		0.01	0.01
8	EGRESOS DE CAPITAL		500.00	0.00
84	BIENES DE LARGA DURACION		500.00	500.00
8401	Bienes Muebles		500.00	500.00
8401030	Mobiliarios		500.00	500.00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		31,663.45	31,663.45
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		15,749.24	15,749.24
9602	Amortización Deuda Interna		15,749.24	15,749.24
9602010	Créditos del Sector Público Financiero		15,749.24	15,749.24
97	PASIVO CIRCULANTE		15,914.21	15,914.21
9701	Deuda Flotante		15,914.21	15,914.21
9701010	De Cuentas por Pagar		15,914.21	15,914.21
	TOTALES		197,720.89	197,720.89

3. INGRESOS

3.1. INGRESO CORRIENTE (GRUPO 1)

Proviene del poder impositivo ejercido por el Estado de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos; fondos de la seguridad social; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias, donaciones; y, otros ingresos. En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

3.2. INGRESO DE CAPITAL (GRUPO 2)

Proviene de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

3.3. RESUMEN DE INGRESOS

En el siguiente cuadro adjunto se observarán cada uno de los ingresos clasificados por grupo (color amarillo), subgrupo nivel 1 (color morado), subgrupo nivel 2 (color rosado) y cuentas (color verde) con sus respectivos códigos presupuestarios.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESO	INICIAL	TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 79,047.41		\$ 79,047.41
18	CORRIENTES	\$ 79,047.41		\$ 79,047.41
1806	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$ 79,047.41		\$ 79,047.41
1806180	Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales	\$ 79,047.41		\$ 79,047.41
2	INGRESO DE CAPITAL	\$ 118,673.48		\$ 118,673.48
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	\$ 118,673.48		\$ 118,673.48
2806	Aportes y Participaciones de capital e inversión de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	118,673.48		118,673.48
2806080	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	\$ 118,673.48		\$ 118,673.48
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 197,720.89		\$ 197,720.89

3.4. DETALLE DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1	INGRESOS CORRIENTES
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES
1806	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales
1806180	Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
2	INGRESO DE CAPITAL
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN
2806	Aportes y Participaciones de capital e inversión de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales
2806080	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales

4. EGRESOS

4.1. EGRESOS CORRIENTES (GRUPO 5)

Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes. El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

4.2. EGRESOS DE INVERSION (GRUPO 7)

Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

4.3. EGRESOS DE CAPITAL (GRUPO 8)

Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en

la composición patrimonial del Estado, aumentando los activos y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo.

4.4. APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (GRUPO 9)

Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos-valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas.

4.5. APERTURA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES

Se consideran los planes, programas o proyectos que se abrieron dentro del modelo y se presupuestó para el 2025 de acuerdo a los gastos que se planificaron ejecutar el siguiente periodo fiscal, los gastos corrientes son gastos permanentes que tendrá la institución, y los gastos de inversión y de financiamiento serán acorde a la priorización de la ciudadanía en la asamblea de presupuesto participativo, planificación de obras, atención de grupos prioritarios que se contemplen dentro del PDyOT y el POA, y deudas vigentes de la misma institución.

4.7. RESUMEN DE GASTOS APROXIMADOS

	TOTAL DE INGRESOS	\$	197,720.89	\$	197,720.89
5	EGRESOS CORRIENTES				-
51	GASTOS EN PERSONAL		64,972.27		64,972.27
5101	Remuneraciones Básicas		47,388.00		47,388.00
510105	Remuneraciones Unificadas		47,388.00		47,388.00
5102	Remuneraciones Complementarias		6,709.00		6,709.00
510203	Decimotercer Sueldo		3,949.00		3,949.00
510204	Decimocuarto Sueldo		2,760.00		2,760.00
5107	Remuneraciones Temporales		1,407.00		1,407.00
510512	Subrogaciones		1,407.00		1,407.00
5107	Indemnizaciones		0.01		0.01
510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		0.01		3,224.37
5106	Aportes Patronales a la Seguridad Social		9,468.26		9,468.26
510601	Aporte Patronal		5,520.84		5,520.84
510602	Fondo de Reserva		3,947.42		3,947.42
56	GASTOS FINANCIEROS		6,764.09		6,764.09
5602	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna		6,764.09		6,764.09
5602010	Sector Público Financiero		6,764.09		6,764.09
57	OTROS GASTOS CORRIENTES		250.01		250.01
5702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		250.01		250.01
5702010	Seguros		0.01		0.01
5702030	Comisiones Bancarias		250.00		250.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		7,061.04		7,061.04
5801	Transferencias Corrientes al Sector Público		7,061.04		7,061.04
5801010	A Entidades del Presupuesto General del Estado		1,047.12		1,047.12
5801040	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		6,013.92		6,013.92
	TOTAL EGRESOS CORRIENTES		79,047.41	\$	79,047.41

4.8. DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES

DETALLE DE EGRESO CORRIENTE

51	GASTOS EN PERSONAL
5101	Remuneraciones Básicas
510105	Remuneraciones Unificadas
5102	Remuneraciones Complementarias
510203	Decimotercer Sueldo
510204	Decimocuarto Sueldo
5105	Remuneraciones Temporales
510512	Subrogaciones
5106	Aportes Patronales a la Seguridad Social
510601	Aporte Patronal
510602	Fondo de Reserva
5107	Indemnizaciones
510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones
56	GASTOS FINANCIEROS
5602	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna
560201	Sector Público Financiero
57	OTROS GASTOS CORRIENTES
5702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos
570201	Seguros
570203	Comisiones Bancarias
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5801	Transferencias Corrientes al Sector Público
580101	A Entidades del Presupuesto General del Estado
580104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados

DETALLE EGRESO DE INVERSION

71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION
7101	Remuneraciones Básicas
710105	Remuneraciones Unificadas
7102	Remuneraciones Complementarias
710203	Décimotercer Sueldo
710204	Decimocuarto Sueldo
7105	Remuneraciones Temporales
710510	Servicios Personales por Contrato
710511	Subrogaciones
7106	Aportes Patronales a la Seguridad Social

710601	Aporte Patronal
710602	Fondo de Reserva
7107	Indemnizaciones
710703	Despido intempestivo
710704	Compensación por desahucio
710707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION
7301	Servicios Básicos
730104	Energía Eléctrica
730105	Telecomunicaciones
7302	Servicios Generales
730201	Transporte del personal
730202	Fletes y Maniobras
730204	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones
730205	Espectáculos Culturales y Sociales
730207	Difusión, Información y Publicidad
730220	Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza
730255	Combustibles
7303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias
730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior
7304	Instalación, Mantenimiento y Reparación
730404	Maquinarias y Equipos
730405	Vehículos
7305	Arrendamiento de Bienes
730504	Maquinarias y Equipos
7306	Contrataciones de Estudios e Investigaciones
730601	Contrataciones de Estudios e Investigaciones
730612	Capacitación a servidores públicos
7307	Egresos en Informática
730701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte en Sistemas Informáticos
730702	Arrendamiento Licencias de Uso de Paquetes Informáticos
7308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión
730802	Inventarios de vestuario, lencería, prendas de protección, carpas y otros
730804	Materiales de Oficina
730805	Materiales de Aseo
730807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones
730811	Materiales Construcción, Eléctrico, Plomería y Carpintería
730813	Repuestos y Accesorios
730814	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y caza
7314	Bienes muebles no depreciables

731404	Maquinarias y Equipos
75	OBRAS PUBLICAS
7501	Obras de Infraestructura
750104	De Urbanización y Embellecimiento
750105	Transporte y vías
750107	Construcciones y Edificaciones
7505	Mantenimiento y Reparación Mayores de Obras
750501	En Obras de Infraestructura
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN
7701	Impuestos, tasas y contribuciones
770102	Tasas generales
7702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos
770202	Seguros
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN
7801	Transferencias o Donaciones para inversión al sector público
780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados

El Gobierno de la Parroquia Rural de Quiroga ejecutara su presupuesto para el periodo 2025 encaminado en el servicio y atención de la ciudadanía enfocado en los diferentes ejes del Plan Nacional del Buen Vivir y articulado con el PDyOT parroquial basándose en cada una de sus competencias que le atribuye la ley y la constitución.

Anexos

Resoluciones

Actas

Fotografías

Copia de oficios

